

República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

EMPLAZA

A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la calle 21Nro.4A-33 piso 2 barrio yesquita, Al proceso de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, radicado bajo el número 27-001-31-21-001-2020-00066-00 promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS -ASUNTOS ÉTNICOS, a través de apoderado judicial a favor del RESGUARDO INDIGENA OPOGADÓ-DOGUADÓ PERTENECIENTE AL PUEBLO EMBERA DÓBIDA, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA en primera medida, a través de Resolución Nro. 064 del 01 de octubre de 1986 por la cual se adjudicó un área de 29.920 hectáreas, en segunda medida tras solicitud de ampliación de las comunidades aceptada mediante la Resolución No. 044 de octubre 04/2003 del INCORA, quedando el Resguardo con área de 29.607 hectáreas y 1.313 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Bojayá- Departamento del Chocó, identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria 180-9177 y 108-22200 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Quibdó con cedula catastral 27-009-00-01-0001-000. Los limites, linderos y características se encuentran consignados en las Resoluciones Nros. 064 del 01 de octubre de 1986 y en la. 044 de octubre 04/2003 (ampliación) del INCORA.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

El presente edicto emplazatorio de personas indeterminadas, se publicará por una sola vez, en el diario EL TIEMPO o el ESPECTADOR, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el resguardo; el mismo edicto se fijará durante diez (10) días en la secretaría de este despacho, y el domingo siguiente al vencimiento de dicha fijación, deberá ser leído en voz alta por el secretario de este despacho, en la plaza principal del Municipio de Bojayá (Bellavista), por ser la cabecera Municipal. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de éste proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)